



OFICIALIZA EL ACUERDO DE COOPERACIÓN,
SUSCRITO ENTRE INNOVAIDEAS LIMITADA Y LA
UNIVERSIDAD DE ANTOFAGASTA.

Departamento de Decretación
Secretaría General
UNIVERSIDAD DE ANTOFAGASTA

DECRETO Nº **1620**

ANTOFAGASTA, **22 DIC. 2014**

VISTOS: Lo dispuesto en los D.F.L. N°s 11 y 148,
ambos de 1981 y D.S. N° 342, de 2014, todos del Ministerio de Educación;

CONSIDERANDO:

1. Que, mediante oficio VRIIP N° 597, de 15 de noviembre de 2014, de la Vicerrectoría de Investigación, Innovación y Postgrado, se ha solicitado la oficialización del acuerdo marco de cooperación, suscrito entre Innovaideas Limitada y la Universidad de Antofagasta.

2. Que, en mérito de lo anterior,

DECRETO:

OFICIALÍZASE el acuerdo marco cooperación,
suscrito entre Innovaideas Limitada y la Universidad de Antofagasta, cuyo texto es el siguiente:

“INICIO DE TRANSCRIPCIÓN

ACUERDO MARCO DE COOPERACIÓN ENTRE:

INNOVAIDEAS Y UNIVERSIDAD DE ANTOFAGASTA

Este Acuerdo Marco de Cooperación, en adelante el “Acuerdo”, es suscrito en el día de hoy, 02 de Enero de 2014, entre Universidad de Antofagasta una institución constituida conforme a la ley DFL N°11 del 10 marzo de 1981, RUT 70.791.800-4, domiciliada legalmente en Avenida Angamos Nro.601, Antofagasta y representada en este acto por su don Luis Alberto Loyola Moral, cédula nacional de identidad 4.625.989-0, en lo sucesivo denominada, “UNIVERSIDAD DE ANTOFAGASTA”, expresión que cuando el contexto así lo admita se considerará que comprende a sus sucesores y cesionarios autorizados; y INNOVAIDEAS LIMITADA, domiciliada legalmente en condominio Monte Libano parcela 6 en la comuna de Ancud, rut 76.052.267-8, y representada legalmente por Henry Herrera Pasten. Rut 12.230.302-0.

PRIMERO. OBJETIVO

El presente Acuerdo tiene por objetivo establecer los principios básicos de la colaboración entre las Partes en los diversos campos que se describen a continuación, teniendo en cuenta que cada área de colaboración será objeto de acuerdos específicos que suscribirán las Partes, los cuáles establecerán los derechos y obligaciones que correspondan a cada una de ellas.
Ambas Partes colaborarán con el fin de (a) ampliar sus proyectos en áreas de mutuo interés (b) cooperar y trabajar en este proyecto de colaboración en campos de diversa naturaleza y (c) contribuir al desarrollo de productos de utilidad recíproca.

SEGUNDO. ÁMBITO DE APLICACIÓN DEL ACUERDO

INVESTIGACION Y DESARROLLO DE PROYECTO

Las Partes llevarán a cabo conjuntamente, este proyecto específico de investigación y proyectos de desarrollo (en adelante denominados “Proyectos”), que se realizarán únicamente entre ellas y/o junto con terceros previamente aceptados por las Partes, tales como institutos de investigación, universidades, empresas, organizaciones no gubernamentales, y otros.

EL ACCESO A LAS TECNOLOGIAS DE FONDO

Para llevar a cabo el presente proyecto de investigación, las tecnologías y la información generada de cada Parte deberán ser accesibles a la otra Parte, lo cual estará sujeto a los términos y condiciones que deberán ser mutua y previamente acordados entre ellas, en forma escrita, en el ámbito de cada proyecto específico.

Las Partes deberán definir los ámbitos de interés común con el fin de colaborar en la investigación, el desarrollo y la innovación.

TERCERO. CONFIDENCIALIDAD Y NO UTILIZACION

Las Partes mantendrán los términos de este Acuerdo y sus actividades derivadas de él en carácter de confidencial, a menos que estén obligados a revelar la misma en virtud de orden judicial o de la Ley, en cuyo caso la otra Parte deberá ser informada con anterioridad a dicha revelación.

Las Partes no podrán hacer uso de la "Información Confidencial" de la otra Parte, sin la autorización expresa y por escrito, entregada previamente por la Parte titular de dicha información. Para los propósitos de este Acuerdo, "Información Confidencial" significa los secretos empresariales y cualesquiera otra información o material que esté en posesión o propiedad de la parte que los divulga en el marco de los Proyectos conjuntos que pudieren realizarse y cuyo mantenimiento en reserva proporcione a su poseedor o propietario una mejora, avance o ventaja competitiva. La Información Confidencial incluye, pero no se limita, a los siguientes tipos de información y a aquella de naturaleza similar: software (en su totalidad y en sus varias etapas desarrollo), diseños, dibujos, especificaciones, modelos, códigos, documentación, diagramas, organigramas, planes de comercialización y desarrollo, planes de negocio, información financiera, productos primarios y productos secundarios, derivados del producto, patentes, marcas registradas, planes, fórmulas, diseños, procesos, maquinaria, y cualquier otra información similar, incluyendo listas de clientes, empleados, consultores, subcontratistas, y/o cualquier documentación o información de cualquier naturaleza de que sea propietario o esté bajo el control de la parte que la divulga. En todo caso, se entenderá siempre como Información Confidencial aquella que sea entregada a la otra con la leyenda de que se trata de Información Confidencial de la parte que la divulga.

Esta obligación de confidencialidad se extiende a todas las personas que participen en los proyectos de investigación y que hayan sido incluidas en el equipo de trabajo.

Las partes elevan a carácter de esencial la presente obligación de confidencialidad y acuerdan que ésta tiene el carácter de permanente.

CUARTO. COORDINADORES, AVISOS Y COMUNICACIONES

Todas las notificaciones y avisos que deban efectuarse conforme al presente Acuerdo se harán por carta certificada, e - mail o fax con constancia de recepción, dirigidas a los coordinadores del mismo: éstos son:

INNOVAIDEAS LIMITADA
Sr. Henry Herrera Pasten
E-Mail: hherrera@innovaideas.cl
Fono: 9 65939922
Fax : (0_) _____

"UNIVERSIDAD DE ANTOFAGASTA",
Sr. Luis Alberto Loyola Morales
E-Mail: lloyola@uantof.cl
Fono: 55-637194
Fax : _____

QUINTO. TERMINACIÓN

La vigencia de este Acuerdo comienza el día en que ambas Partes lo firmen y se aplicará durante un período de investigación y desarrollo del proyecto. Las Partes pueden prorrogar el período del Acuerdo, en forma escrita, en los mismos términos y condiciones descritas anteriormente.

Sin perjuicio de lo anterior, el presente Acuerdo podrá ser terminado anticipadamente por cualquiera de las Partes, en cualquier momento, mediante notificación por escrito a la otra Parte, dada con un plazo de 30 días de antelación a la fecha fijada para su término. Tras la terminación o expiración del presente Acuerdo, todas las obligaciones y derechos entre las Partes derivadas de o en conexión con este Acuerdo se extinguen de inmediato, excepto la obligación de CONFIDENCIALIDAD estipulada en este Acuerdo, la cual subsiste en la forma estipulada en la cláusula tercera.

SEXTO. COMPETENCIA

Para todos los efectos derivados del presente contrato, las partes fijan su domicilio en las respectivas ciudades y se someten a la competencia de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

SÉPTIMO. LEGISLACION APLICABLE

Las partes convienen expresamente que el presente contrato se regirá por las leyes de la República de Chile.

OCTAVO. CESIÓN.

El presente Acuerdo no podrá ser cedido sin el consentimiento previo por escrito de la otra Parte.

NOVENO. VARIOS

Ninguna de las Partes se considerará un empleado, agente o representante legal de la otra Parte.

Ninguna variación, enmienda o modificación del presente Acuerdo será válido o vinculante a menos que sea por escrito y firmado por las Partes.

Este Acuerdo sustituye cualquier otro convenio entre las Partes y todas las anteriores comunicaciones, representaciones, entendimientos o acuerdos, escritos u orales, entre las Partes sobre el objeto del mismo.

DÉCIMO. EJEMPLARES

El presente Acuerdo se firma en 2 ejemplares, en idioma español, de idéntico tenor y fecha, quedando uno en poder de cada parte.

FIN DE TRANSCRIPCIÓN"

Firman para su constancia:

Luis Alberto Loyola Morales, Rector Universidad de Antofagasta.

Henry Herrera Pasten, Innovaideas Limitada.

Martita Worner Tapia, Notario Conservador de Bienes Raíces, Ancud - Chile.

ANÓTESE, REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.



LLM/OSB/MDS/NPC/biv

Distribución: al reverso...

